

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO” PARA LA UTILIZACIÓN DE LA “PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LO SUBSECUENTE “LA AUDITORÍA SUPERIOR” REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

### **I.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

#### *i) Obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

El día 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Esta ley implica obligaciones para los entes públicos de los tres niveles de gobierno, que contiene obligaciones en materia de contabilidad, presupuestación, así como en difusión de la información financiera gubernamental.

#### *ii) Reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental del año 2012 y acuerdos en materia de transparencia.*

El día 12 de noviembre de 2012 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que realizó diversas modificaciones. En el apartado correspondiente al Título V “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera Gubernamental” se establecieron disposiciones en materia de difusión de información presupuestal, ejercicio de recursos de fondos federales, reportes periódicos de información programática, entre otros.

El día 27 de febrero se aprobaron por el Consejo Nacional de Armonización Contable los acuerdos que desarrollarían las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, las cuales fueron publicadas los días 3 y 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

#### *iii) Reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental del año 2013 y acuerdos en materia de transparencia.*

El día 9 de diciembre de 2013 se publicó una segunda reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cual se realizaron modificaciones acordes a la Ley de Coordinación Fiscal. Posteriormente, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió nuevos lineamientos como lo fueron la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación, así como los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, que fueron publicados los días 6 de octubre de 2014 y 22 de diciembre de 2014, respectivamente.

## II. DE LA ELABORACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET

Que en aras de impulsar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” desarrolló la “**PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG**”, que permitirá albergar información derivada de las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera.

## D E C L A R A C I O N E S

### I.- DE “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”

**I.1-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas; goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión; con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**I.2-** Que en el arábigo 74-A, primer párrafo de la Constitución Estatal, se menciona que la entidad de fiscalización superior de la legislatura local goza de autonomía técnica y de gestión, que le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.

**I.3-** Que la fracción II del artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que es la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, con base en el nombramiento expedido el 09 de diciembre del año 2014 por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 12 de diciembre de ese mismo año.

**I.4-** Que de conformidad con el artículo 135, apartado A, fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, representa legalmente a la Auditoría Superior ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales.

**I.5-** Que de conformidad con el artículo 135, apartado A, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P.C. José Armando Plata Sandoval tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

**I.6-** Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Los Fundadores con número 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II.- DE “EL MUNICIPIO”

**II.1.-** Que es un ente autónomo de gobierno integrante del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.2.-** Que de conformidad con el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento dispone de un órgano ejecutivo a cargo del Presidente Municipal, responsable ante el Ayuntamiento mismo. El Ayuntamiento en su carácter de cuerpo colegiado, no podrá en ningún caso desempeñar funciones de órgano ejecutivo.

**II.3.-** Que su Presidente(a) Municipal, en su carácter de órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 102 y 104, inciso A), fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.4.-** Que su Secretario(a) del Ayuntamiento cuenta con las facultades necesarias para autenticar con su firma los acuerdos, documentos y comunicaciones oficiales emanados del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.5.-** Que ha emitido el acuerdo respectivo en sesión de cabildo correspondiente, en el cual se autoriza la celebración del presente convenio, mismo que se integra como **ANEXO 1**.

**II.6.-** Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Allende 231, Zona Centro, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

## III.- DE “LAS PARTES”

**ÚNICA.-** Que de conformidad con lo expresado en las declaraciones que anteceden, “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” y “**EL MUNICIPIO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.-OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**” para que “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” proporcione a “**EL MUNICIPIO**” espacio en la “**PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG**”, que sirva como medio electrónico para que “**EL MUNICIPIO**” se encuentre en posibilidades de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en cuestiones de transparencia.

## **SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE “LA AUDITORÍA SUPERIOR”**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** se obliga a:

- a) Otorgar dentro de los siguientes 10 días hábiles a la suscripción del presente convenio, sin costo alguno un usuario y una contraseña a **“EL MUNICIPIO”** para que pueda acceder a publicar la información financiera correspondiente, en la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”** diseñada por **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”**.
- b) Cubrir los gastos que deriven de la implementación, sostenimiento y soporte de la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”**.
- c) Brindar asesoría y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** respecto de la funcionalidad de la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”** y sobre la información financiera que debe ser publicada en los términos de la LGCG.
- d) Procurar el correcto funcionamiento de la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”** y cuando por cuestiones técnicas no sea así, notificarlo a **“EL MUNICIPIO”** en un término de cinco días hábiles posteriores a la detección del problema.
- e) Mantener la base de datos histórica en la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”** al menos de los últimos seis ejercicios fiscales.
- f) Otorgar la autorización para que **“EL MUNICIPIO”** pueda publicar la información en la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”**, en un término de 48 horas, sin que esto constituya la validación de la información financiera correspondiente.
- g) Difundir el presente convenio en los términos del artículo 21, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- h) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **“EL MUNICIPIO”** se obliga a:

- a) Usar la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”** que le proporcionara **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”**, en los términos del presente convenio, sólo para los fines establecidos en el mismo.
- b) Responsabilizarse como sujeto obligado de la LGCG sobre la información que publique en la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”**.
- c) Integrar y subir la información financiera a la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”** con base en lo establecido en la LGCG y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- d) El manejo responsable y adecuado del usuario y de la contraseña que le proporcionara **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”**, para que pueda acceder a publicar la información financiera correspondiente.
- e) Notificar a la **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** mediante oficio dentro de los siguientes 5 días hábiles a la suscripción del presente convenio, los datos del funcionario(s) público encargado de transparentar la información financiera en la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”** a que se refiere el presente convenio.
- f) En caso de existir cambios respecto del funcionario(s) público encargado de transparentar la información financiera en la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”** a que se refiere el presente convenio, notificarlo a **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** mediante oficio dentro de los siguientes 5 días hábiles.
- g) Asistir a los cursos de capacitación y asesoría técnica respecto de la utilización de la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”**.
- h) Promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGCG y en la normatividad emitida por el CONAC.
- i) Alimentar la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”** con la información financiera que se dará difusión con al menos 48 horas de anticipación a que concluyan los plazos establecidos en la LGCG y en la normatividad emitida por el CONAC con el fin de que se autorice la publicación.
- j) Publicar la información financiera en formato de datos abiertos procesables y descargables.
- k) Abstenerse de publicar en la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”**, información con contenidos obscenos, dolosos, de carácter político y/o ajeno al objeto del presente convenio.
- l) Difundir el presente convenio en los términos del artículo 21, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- m) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN**

La publicación de información se realizará en formato de datos abiertos, lo cual se entenderá que la información será procesable, descargable y legible; así mismo estará libre de derechos de autor, patentes, contraseñas o algún tipo de mecanismo de control. Para ello, se recomienda la presentación de la información mencionada en formatos “.xls”, “.doc”, “.docx”, “.pdf”, entre otros. Para tales efectos, **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** generará modelos de formatos con las citadas características, los cuales divulgará en la **“PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG”**.

#### **QUINTA.- SUJETO OBLIGADO**

En los términos del artículo 17 de la LGCG cada ente público es responsable de su contabilidad, de la operación del sistema y del cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y de la normatividad emitida por el CONAC, por lo que **“EL MUNICIPIO”** reconoce ser sujeto obligado de cumplir con la legislación en

materia de contabilidad gubernamental y por tanto ser quien se encuentra sujeto a las sanciones establecidas en el Título Sexto de la LGCG y demás normatividad aplicable.

#### **SEXTA.-RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aporte por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas, como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

#### **SÉPTIMA.-MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de “**LAS PARTES**” siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones obligarán a los asignatorios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendran como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de alguna de “**LAS PARTES**” o por acuerdo de las instancias partícipes, en ambos casos previo aviso dado por escrito al menos con un mes de anticipación. En la “**PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA LGCG**” las bases de datos existentes se retirarán, hasta en tanto la información se migre de la base de datos a la página de “**EL MUNICIPIO**”, lo cual se notificará mediante oficio para que el personal de “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” proceda a realizar las mencionadas acciones.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de coordinación y colaboración será por tiempo indefinido, mientras perduren los fines que persiguen en las cláusulas que anteceden.

#### **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

El presente instrumento se celebra de buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” la resolverán de común acuerdo; y en el supuesto de que ésta subsista, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, coadyuvará, a solicitud de las partes, en la solución de la misma y, en última instancia, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, la firman en dos tantos originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de Agosto de 2015.

**POR LA “AUDITORÍA SUPERIOR”**

---

**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

**POR EL “MUNICIPIO”**

---

**LIC. RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
RAMOS ARIZPE**

**POR EL “MUNICIPIO”**

---

**ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE  
RAMOS ARIZPE**